

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

CÓRDOBA, 02 JUN 2015

**VISTO:**

El proyecto de reforma del procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudios o su modificación, realizado por la Secretaría de Asuntos Académicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución HCS N° 764/2013 ha sido modificada en dos oportunidades por la Resolución HCS N° 970/2014 y por la Resolución HCS N° 452/2015, por lo que es oportuno la confección de un texto ordenado que facilite su implementación;

Por ello,

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el texto ordenado de la Resolución HCS N° 764/2013 y sus modificaciones, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo Único, integra la presente Resolución,

**ARTÍCULO 2º.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

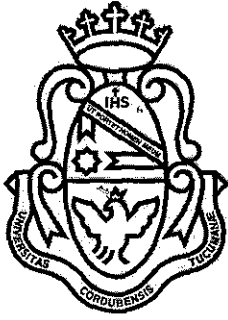


  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**921**



## ANEXO ÚNICO

### **TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN H.C.S. Nº 764/2013 y MODIFICATORIAS**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudios correspondiente a un proyecto de carrera de pregrado o de grado (carreras que aún no han sido implementadas ni cuentan con alumnos) o de modificación de un plan de estudios vigente, de acuerdo a la documental de fojas 11/12, la que en fotocopia integra el cuerpo de la presente como Anexo I.

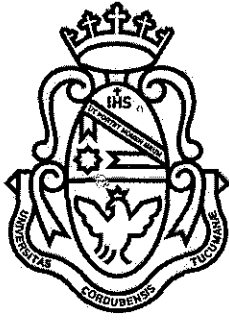
ARTÍCULO 2º: Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudios correspondiente a una carrera nueva de pos grado o de modificación de un plan de estudios vigente, según da cuenta la documental de fojas 13/14, fotocopia de la cual constituye el Anexo II de esta resolución.

ARTÍCULO 2º BIS: Las modificaciones de los planes de estudios y las propuestas de nuevos planes de estudios para el nivel secundario de los Colegios Preuniversitarios deberán contar con la aprobación de los Consejos Asesores de cada establecimiento y con el visto bueno de la Secretaría de Asuntos Académicos, previo a su tratamiento por el H. Consejo Superior. Siempre que la implementación de una modificación de un plan de estudios o de un nuevo plan de estudios implique un incremento presupuestario, se deberá contar con el correspondiente informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 3º: Los requisitos, elementos y carga horaria que debe tener un plan de estudios (pregrado, grado o posgrado) se ajustarán a las normas vigentes en esta Universidad y a nivel nacional.

ARTÍCULO 4º: Los planes de estudios correspondientes a proyectos de carreras de pregrado o de grado o las modificaciones de los planes de estudios vigentes no podrán ser implementados hasta que sean evaluados por el Ministerio de Educación de la Nación o la autoridad de aplicación que en el futuro lo reemplace y los títulos obtengan el correspondiente reconocimiento oficial y validez nacional.

ARTÍCULO 5º; Las carreras de posgrado sólo podrán dictarse con dictamen favorable de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o la autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace.



## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE PREGRADO O DE GRADO**

1.- Se deberá presentar, por medio de expediente, la propuesta de plan de estudios de un proyecto de carrera o de modificación de un plan de estudios por Mesa de Entradas de la S.A.A. (Secretaría de Asuntos Académicos), remitido desde la unidad académica de origen. Se deberá presentar un expediente por cada plan de estudios de cada carrera.

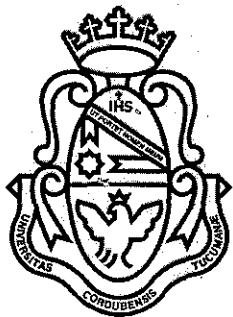
La S.A.A. deberá evaluar si la presentación cumple con los requerimientos de un plan de estudios (estructura, carga horaria, elementos, etc.).

A) Si correspondiere, la S.A.A. emitirá un informe favorable, en cuyo caso el plan de estudios deberá ser aprobado por el H.C.D. (H. Consejo Directivo) o directamente por el H.C.S. (H. Consejo Superior), según el caso.

Una vez aprobado por el H.C.D. deberá ser elevado al H.C.S. para su aprobación definitiva, a través de Mesa de Entradas de Secretaría General.

B) Si el informe de la S.A.A. contiene observaciones porque la presentación no cumple con los requerimientos de un plan de estudios, se deberán introducir las modificaciones pertinentes previo a la aprobación por el H.C.D. Una vez aprobado por dicho cuerpo deberá ser elevado al H.C.S.

2.- El H.C.S. remitirá las actuaciones a la S.A.A. para su informe previo a la aprobación definitiva del plan de estudios. Siempre que la implementación de una modificación de un plan de estudios o de un nuevo plan de estudios implique un incremento presupuestario, se deberá contar con el correspondiente informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



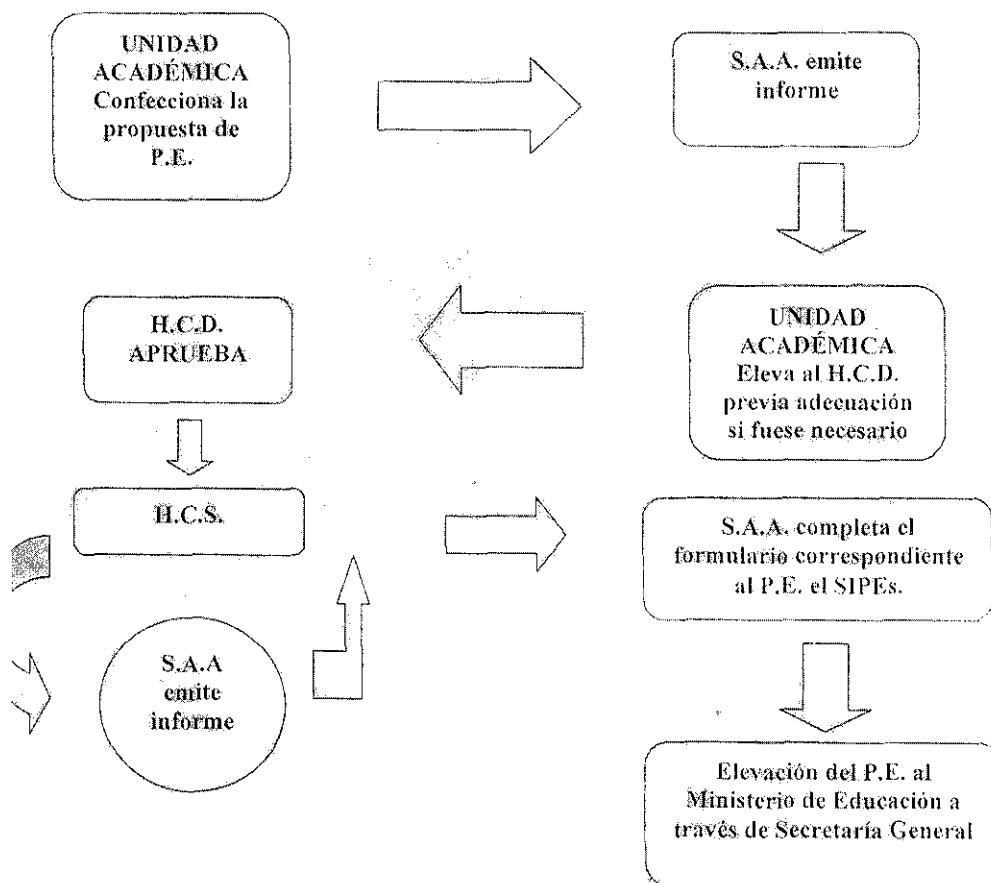
CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

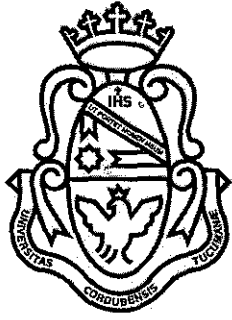
3.- Una vez que el H.C.S. haya aprobado el plan de estudios las actuaciones deberán ser giradas a la S.A.A. para su carga en el SIPEs (Sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias).

4.- La S.A.A. deberá remitir, a través de Secretaría General, el plan de estudios para su envío al M.E. (Ministerio de Educación) a fin de que dicho organismo otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de la carrera de que se trata, si corresponde.

En las carreras incluidas en el régimen del art. 43 de la Ley N° 24.521 (carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes), que hayan atravesado un proceso de acreditación con intervención de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), los planes de estudios serán remitidos al Ministerio de Educación directamente por CONEAU. En estos casos, las unidades académicas deberán enviar el plan de estudios completo en soporte electrónico a la S.A.A. a fin de que sea cargado en el sistema SIPEs.

### ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARRERA DE POSGRADO NUEVA O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS y/o REGLAMENTO DE CARRERAS DE POSGRADO VIGENTES

1.-La unidad académica de origen presenta, por medio de expediente en mesa de entradas de la SAA (Secretaría de Asuntos Académicos), Subsecretaría de Posgrado, el proyecto de plan de estudios de una carrera nueva o la modificación del plan de estudios y/o reglamento. Se debe presentar un expediente por carrera, con el aval de la Autoridad de posgrado correspondiente.

La presentación será analizada por el Equipo Técnico de pos grado para verificar si el plan de estudios/reglamento cumple con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación (fundamentación, estructura, carga horaria, jurados, etc.). En caso favorable, la Subsecretaría de Posgrado lo eleva al Consejo Asesor de Posgrado (CAP) para su consideración.

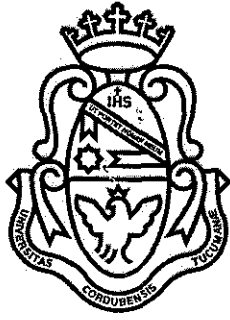
A) Si el CAP emite un dictamen favorable el plan de estudios o su modificación y/o el reglamento, se girarán a la unidad académica para la aprobación por el H. Consejo Directivo (HCD). Finalmente, el expediente deberá ser elevado al H. Consejo Superior (HCS) a través de Secretaría General para su aprobación definitiva.

B) Si el dictamen del CAP contiene observaciones la unidad académica deberá introducir las modificaciones pertinentes, previo a la aprobación por el HCD. Una vez aprobado por dicho cuerpo debe ser elevado por la Subsecretaría de Posgrado al HCS.

2.- La Subsecretaría de Posgrado remitirá a CONEAU el plan de estudios aprobado conforme al cronograma para las fechas de presentación de carreras nuevas o convocatorias de acreditación que la CONEAU establezca.

3.-Durante el proceso de acreditación expertos disciplinares pueden hacer observaciones que deben ser subsanadas en la respuesta a la vista del Informe de evaluación dentro de los plazos establecidos para carreras en funcionamiento (30 días corridos) o carreras nuevas (10 días hábiles). Si la propuesta de mejora elaborada por la unidad académica incluyera cambios en la estructura y/o composición del plan de estudios o en la conducción del posgrado (u otras modificaciones similares), se requiere del acto resolutorio de la máxima instancia de gobierno de la universidad o elementos que indiquen

*9*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

que se ha iniciado este trámite. En ese caso, la propuesta de mejora-que ya había contado con el aval del CAP previo a su presentación ante la CONEAU- será revisada en la Subsecretaría de Posgrado y girada al respectivo HCD para su aprobación. Esta resolución será enviada a CONEAU y presentada al CAP en la siguiente reunión ordinaria a fin de que se tome conocimiento previo a su elevación al HCS. Esta normativa finalmente será enviada a CONEAU para incorporarse al proceso de acreditación.

4.- Una vez que CONEAU acredite la carrera, la Subsecretaría de Posgrado será responsable de la carga en el SIPEs para la validación del Título ante el Ministerio de Educación.

4

21



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

